

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13388.-

VISTO:

Los Expedientes N° SEO-2969-B-1997, OE-10045-T-2005 y OE-4244-V-2007; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramitó la venta del inmueble designado como Lote 22 de la Manzana 12, ubicado en Sector Cordón Colón del Barrio Islas Malvinas, designado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1380- 0000, con una superficie de 296,06 m2., que surge del Plano de Mensura Particular con Unificación y Redistribución Parcelaria de Parte del Remanente Fracción 3 y Parte del resto del Lote Oficial 3, registrado por la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° E-2756-0943/97.-

Que por Ordenanza N° 9088 se procedió a adjudicar en venta, el inmueble mencionado a favor del señor Luis Orlando San Martín Valenzuela, D.N.I. N° 92.247.675, suscribiéndose el correspondiente Boleto de Compraventa.-

Que el señor Valenzuela habría efectuado la venta de dicho inmueble, sin contar con la debida certificación de firmas ante escribano, ni el sellado correspondiente, siendo el comprador el señor Isidro Camacho Torrico quien se compromete a hacerse cargo de las cuotas adeudas que faltaban cancelar.-

Que con fecha 12 de marzo de 2007 se formaliza Boleto de Compraventa entre los señores Isidro Torrico, D.N.I. N° 92.995.066, y Mario Vallejos Torrico, D.N.I. N° 92.973.162, con la correspondiente certificación de firmas formalizada ante el Registro Notarial N° 8 de la ciudad de Neuquén.-

Que el señor Mario Vallejos Torrico acreditó fotocopia de los documentos de identidad de su grupo familiar conviviente y acredita certificado de matrimonio con la señora Agripina Borda Ricaldez.-

Que el Lote 22 de la Manzana 12 se encuentra inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 69937-Confluencia, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.-

Que oportunamente se requirió información al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, como así también Registro de la Propiedad Inmueble, respecto a la adjudicación, posesión de otro inmueble y/o titularidad dominial a favor de los señores Mario Vallejos Torrico, D.N.I. N° 92.973.162, y Agripina Borda Ricaldez, D.N.I. N° 93.681.668; dichos organismos informaron negativamente.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos dictamina que, atento las particularidades fácticas plasmadas en los actuados, entiende que para regularizar la situación del requirente y no correr riesgos el patrimonio público de esta comuna, se debería exigir al señor Vallejos Torrico que obtenga de parte del señor San Martín Valenzuela el expreso consentimiento para que este municipio otorgue en venta el inmueble a favor del primero.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que caso contrario, y dado que de inspecciones realizadas por personal municipal se advierte que el señor San Martín Valenzuela no vive en el inmueble objeto de las presentes actuaciones, se debería declarar la caducidad de los derechos sobre el inmueble mencionado para luego proseguir con el trámite a favor del señor Vallejos Torrico.-

Que lo contrario implicaría un evidente riesgo a que el señor San Martín Valenzuela pueda iniciar acciones en contra del municipio.-

Que se procedió a citar y emplazar por el término de diez (10) días al señor San Martín Valenzuela, mediante edicto publicado con fecha 8 de noviembre de 2014, sin que el mismo presentara defensa en las actuaciones.-

Que, por todo lo expuesto, es necesario el dictado de la norma legal que declare la caducidad de los derechos otorgados al señor Luis Orlando San Martín Valenzuela, y la posterior adjudicación en venta de dicho inmueble a favor del señor Mario Vallejos Torrico.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 135/2015 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2015 del día 26 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2015 celebrada por el Cuerpo el 03 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta otorgada mediante la Ordenanza N° 9088 a favor del señor Luis Orlando San Martín Valenzuela, D.N.I. N° 92.247.675, respecto del inmueble designado como Lote 22 de la Manzana 12, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1380-0000, con una superficie total de 296,06 m2.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble designado como Lote 22 de la Manzana 12, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1380-0000, con una superficie total de 296,06 m2., que surge del Plano de Mensura Particular con Unificación y Redistribución Parcelaria de Parte del Remanente Fracción 3 y Parte del Resto del Lote Oficial 3, registrado por la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente N° E-2756-0943/97, ubicado en Barrio Islas Malvinas, a favor del señor Mario Vallejos Torrico, de nacionalidad boliviana, D.N.I. N° 93.973.162, casado en primeras nupcias con Agripina Borda Ricaldez, de nacionalidad boliviana, D.N.I. N° 93.681.668, con destino a vivienda familiar.-

ARTICULO 3º): El precio de venta del inmueble que se otorga en venta será el que establezca el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén y la forma de pago será la que de común acuerdo se establezca en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 4°): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, sean éstos municipales, provinciales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder.-

ARTICULO 5°): Una vez cancelado el precio de venta se otorgará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, siendo por cuenta de la compradora los gastos que resulten en concepto de honorarios del escribano/a interviniente, como así también los gastos de escrituración.-

ARTICULO 6°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes N° SEO-2969-B-1997, OE-10045-T-2005 y OE-4244-V-2007).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAVIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13388/2015
Promulgada Tácitamente Art. 70°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SEO-2969-B-97 y AG206

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2063
Fecha 29/10/2016